CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Circunscripción Judicial
Canindeyú

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU

ADENDA DE CONTRATO Nº 01/2023.

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI-PLURIANUAL Nº 04/2023.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU** con domicilio en la Av. Paraguay e/ Mcal. Francisco Solano López, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GUSTAVO HERNAN BRITEZ MIRANDA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**, autorizado por Acordada Nº 6206/2022, de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 28 de Diciembre 2022, para la suscripción del presente contrato, domiciliado para el efecto en la Av. Paraguay e/ Mariscal Francisco Solano López de la ciudad de Salto del Guaira, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. SIXTO PEREIRA ROJAS**, en su carácter de propietario, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia de la ciudad de Villa Ygatimi, con Cedula de Identidad Nº 1.332.811, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente "**LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI- PLURIANUAL**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (P.A.C), con **ID 425.794**

La citada adjudicación en su momento ha sido adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº 08/2023, de fecha 23 de febrero del corriente y esta Adenda aprobado mediante Resolución Nº 25./2023 de fecha 31. de Marzo de 2023.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 meses,** a partir del **01 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025,** *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. N° 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado.

El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente fórmula:

Reajuste: $\frac{IA-IN}{IC}X100$

***IN**: Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P.*

***IA**: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P.*

Siguen vigentes íntegramente las demás clausulas estipuladas en el Contrato Nº 04/2023

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los .....31.....días del mes de Marzo del año dos mil veinte y tres.----------

SIXTO PEREIRA ROJAS
Propietario
Locador

Abg. Gustavo H. Britez Miranda
Pdte del Consejo de Adm
Locatario